

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007337-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 1" que alimenta a C.T. "Bailén".

Final: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 2" que alimenta a C.T. "Puente Los Lobos".

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,116.

Emplazamiento de la línea: C/ Hernán Cortés, Dr. Maraño y Santa María en el T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 10.025,55.

Presupuesto en pesetas: 1.668.111.

Finalidad: Eliminar la línea subterránea existente que enlaza ambos centros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007337-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone del Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha aportado con fecha 29-10-03 documentación complementaria que incluye Estudio Comparativo de Edificabilidad y nuevo texto del art. 449.a que se propone, de la que se deduce la previsión de la mayor reserva dotacional que corresponde al aumento del aprovechamiento lucrativo que se produce con la modificación. Justificando, de esta manera, el cumplimiento de las medidas compensatorias que para estos casos dispone el art. 80.2 de la LSOTEX.

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a:

— Cambio de calificación y otras condiciones urbanísticas de la parcela urbana sita en la C/ San Francisco, nº 65, destinada antiguamente a matadero municipal, pasando de Sistema General de Equipamientos Comunitarios “Otros” (Clave EO), a Residencial en Casco (Clave I).

— Cambio de las condiciones urbanísticas de las parcelas urbanas nºs 01 y 02 de los polígonos 03 y 04 del Enclave 5-A: “Plaza de la Estación”, para la construcción de un Centro de Salud.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

El art. 449.a) de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Villanueva de la Serena, queda redactado como sigue:

Art. 449.a).- Categoría 5.a.: Plaza de la Estación.

## POLÍGONOS Y SUPERFICIES:

— POLÍGONO 01: Construcciones Ecológicas, S.A.	9.466,00 m <sup>2</sup>
— POLÍGONO 02: D. Justo Pino Torres	6.220,00 m <sup>2</sup>
— POLÍGONO 03+04: Ramos y Solomando, S.L.	7.684,74 m <sup>2</sup>
— POLÍGONO 05: Promociones Hernán Cortés, C.B.	1.192,00 m <sup>2</sup>
<b>SUMA TOTAL ENCLAVE</b>	<b>24.562,74 m<sup>2</sup></b>

EDIFICABILIDAD BRUTA SOBRE EL ENCLAVE Y SOBRE CADA POLÍGONO: 1,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (un metro cuadrado y setenta y cinco decímetros cuadrados por metro cuadrado del enclave y de cada polígono).

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL SOBRE RASANTE DEL ENCLAVE: 42.784 m<sup>2</sup>.

— POLÍGONOS 01, 02 y 05:

• USOS BÁSICOS Y TOLERADOS: 29.335,70 m<sup>2</sup> (veintinueve mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados).

— POLÍGONOS 03 y 04:

• USOS BÁSICOS Y TOLERADOS: 9.100 m<sup>2</sup> (nueve mil cien metros cuadrados).

• USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: 4.348,30 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados).

## DENSIDAD DE VIVIENDAS POR HECTÁREA

— POLÍGONOS 01, 02 y 05: 100 VIV/Ha (cien viviendas por hectárea).

— POLÍGONOS 03 y 04: 84 VIV/Ha (ochenta y cuatro viviendas por hectárea).

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS EN EL ENCLAVE: 233 (doscientas treinta y tres) VIVIENDAS.

— POLÍGONOS 01, 02 Y 05: 169 VIV (ciento sesenta y nueve) VIVIENDAS.

— POLÍGONOS 03 Y 04: 64 VIV (sesenta y cuatro) VIVIENDAS.

RETRANQUEOS A LINDEROS: Libres.

DIVISIÓN DE PARCELAS: No se permite respecto del parcelario actual.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE EL ENCLAVE Y SOBRE CADA POLÍGONO.

— POLÍGONOS 01, 02 y 05: 45% (cuarenta y cinco por ciento).

— POLÍGONOS 03 y 04: 45% (cuarenta y cinco por ciento).

SUPERFICIE DE USO PÚBLICO PARA VIALES Y ZONAS VERDES (CESIÓN) SOBRE EL ENCLAVE Y SOBRE CADA POLÍGONO:

— POLÍGONOS 01, 02 y 05: 55% (cincuenta y cinco por ciento).

— POLÍGONOS 03 y 04: 55% (cincuenta y cinco por ciento) + 390 m<sup>2</sup> como DOTACIÓN ADICIONAL (Sistema General de espacios libres para zonas verdes y Plazas (Clave FV)).

## USOS:

— BÁSICO: VIVIENDA.

— TOLERADOS: COMERCIAL, OFICINAS, HOSTELERO Y EQUIPAMIENTOS.

— PROHIBIDOS: INDUSTRIA.

— OBLIGATORIOS EN LOS POLÍGONOS Nº 03 Y 04:

• EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS OTROS (clave EO) CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 1.000,00 m<sup>2</sup>.

• DOTACIÓN ADICIONAL, SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PARA ZONAS VERDES Y PLAZAS (clave FV) CON UN MÍNIMO DE 390,00 m<sup>2</sup>.

ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE: MÁXIMO CINCO (5) CON UNAS ALTURAS MÁXIMAS DE LAS ARISTAS DE CORONACIÓN DE 15,60 m.

PLAZAS DE APARCAMIENTO, BAJO RASANTE, EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS DEL EDIFICIO:

- UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR VIVIENDA.
- UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR CADA 200 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) DE SUPERFICIE CONSTRUIDA PARA LOS USOS TOLERADOS.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín - Pallares”. 2ª relación.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “CTRA. ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMOLÍN-PALLARES. 2ª RELAC.”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 27 de noviembre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003)  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2**

RELACION 2ª

CTRA. LLERENA - FREGENAL. TR.: MONTEMOLIN-PALLARES. 2ª

EXPEDIENTE: OBR20022003

( BADAJOZ )

LLERENA

607400

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	22 / 36B	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA	AYUNTAMIENTO	17/12/2003	11:00
2/0	22 / 24F	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA	AYUNTAMIENTO	17/12/2003	11:00